



## ACUERDO GENERAL 26/2017

### **PÚBLICO EN GENERAL P R E S E N T E.-**

En sesión celebrada en fecha ocho de noviembre de dos mil diecisiete, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente:-----

*“----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a ocho de noviembre de dos mil diecisiete.---  
----- Visto lo de cuenta.- Téngase por recibido el oficio HCE/SG/AT/1061 presentado el uno de noviembre de dos mil diecisiete, de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante el cual hace del conocimiento el Punto de Acuerdo LXIII-130 emitido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, en el que exhorta a los poderes Ejecutivo y Judicial y a los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, con la finalidad de impulsar la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres con acciones concretas; y,-----*

#### **CONSIDERANDO**

*----- I.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal Justicia del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XV y XVII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, la de expedir los acuerdos necesarios para el funcionamiento del Poder Judicial y para dictar las medidas que estime pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial; misma facultad que reproduce el artículo 122, fracciones XVI y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.-----*

*----- II.- Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en lo conducente que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece; que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la misma y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, y en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.-----*

*----- III.- Ahora bien, es importante señalar que la igualdad entre los géneros no es solo un derecho humano fundamental, sino la base necesaria para lograr una sociedad pacífica, por tal motivo este Consejo de la Judicatura considera necesario continuar implementando acciones tendientes a garantizar una protección amplia en materia de los derechos de la mujer, con la finalidad de erradicar la discriminación generada por diferencia de género; en ese sentido, atendiendo al Punto de Acuerdo determinado por la Cámara de Diputados del H. Congreso del Estado en su sesión celebrada el pasado treinta y uno de octubre, se estima procedente reiterar a los Jueces de Primera Instancia de la Entidad, su obligación de priorizar la igualdad de género y el empoderamiento*

de las mujeres, por lo que en sus determinaciones deberán respetar lo establecido por los Tratados, Convenciones y Declaraciones Internacionales sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, de los que México sea parte; así como observando, en su caso, la pauta de orientación señalada por el protocolo para juzgar con perspectiva de género emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través del otorgamiento irrestricto de las órdenes de protección tendientes a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer establecidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.-----

---- Por lo anteriormente expuesto, y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 121 y 122, fracción XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Consejo de la Judicatura ha tenido a bien emitir el siguiente:-----

----- A C U E R D O -----

----- Primero.- Se reitera a los Jueces de Primera Instancia de la Entidad, su obligación de priorizar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, por lo que en sus determinaciones deberán respetar lo establecido por los Tratados, Convenciones y Declaraciones Internacionales sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, de los que México sea parte; así como observando, en su caso, la pauta de orientación señalada por el protocolo para juzgar con perspectiva de género emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través del otorgamiento irrestricto de las órdenes de protección tendientes a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer establecidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.-----

----- Segundo.- Para los efectos consiguientes, hágase del conocimiento oportuno al Encargado de la Dirección de Visitaduría Judicial, a los interesados, litigantes, autoridades, cuya función así lo requiera, y público en general e instrumentese la circular correspondiente, publíquese en los estrados de la Secretaría Ejecutiva y de la Secretaría General de Acuerdos, y en la página Web del Poder Judicial del Estado.-----

----- Tercero.- Comuníquese el presente proveído a la Diputada Ana Lidia Luévano de los Santos, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas.-----

----- Notifíquese.- Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Ernesto Meléndez Cantú, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe.”. SEIS FIRMAS ILEGIBLES.”.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

**A T E N T A M E N T E.**

**Cd. Victoria, Tam, a 9 de Noviembre de 2017  
EL SECRETARIO EJECUTIVO**

**LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN**